



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Resolución Gerencial Regional N.º 1317 - 2022-GOREMAD-GRFYFS

Puerto Maldonado, 21 NOV 2022

VISTOS:

La **Opinión Legal N°220-2022-DEGV**, de fecha 14 de noviembre del 2022, estando al estudio de la presente causa sobre Extinción del Contrato de Concesión con Fines de Forestación y Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04, cuyo extitular es Elsa Flores Condori, y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

El artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

El artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.





Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Conforme a lo actuado, en el acervo documentario, la sra. HILDA CHAMPI OCAMPO e INRENA celebraron el **Contrato De Concesión Para Forestación y/o Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04 de fecha 07 de octubre del 2004**, posteriormente, en fecha 01 de marzo del 2012 se suscribió la **Adenda al Contrato De Concesión Con Fines De Forestación Y Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04**, transfiriéndosele la titularidad a la sra. ELSA FLORES CONDORI. Es así que, en el marco de sus funciones OSINFOR realizó una supervisión de oficio a la concesión con fines maderables, efectuándose la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00057-2021-OSINFOR/08.2** de fecha 03 de febrero del 2021 que resuelve:

"Artículo 2.- Declarar la caducidad del derecho de aprovechamiento contenido en el Contrato de Concesión con Fines de Forestación y Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04, otorgado a la señora Elsa Flores Condori, por haber incurrido en la causal de caducidad prevista en el literal c) del artículo 153 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordante con el literal c) del artículo 44 del del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y en el numeral 12.1.3 de la cláusula duodécima del contrato de concesión, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución directoral. [...]"

En esa misma línea, el sr. Zenón Freddy Sulca Huaman representante legal de la Asociación de Productores Unión Inambari para Conservación y Captura de Carbono a través del **expediente N° 12758 de fecha 17 de octubre del 2022** solicita extinción de título habilitante por caducidad. Por lo expuesto, el área de predios privados concesiones de forestación y/o reforestación y comunidades nativas, realizó el **INFORME TÉCNICO N° 104-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN.CPFYSA/JJMG de fecha 20 de octubre del 2022**, el mismo que presenta como conclusiones lo siguiente:

"El contrato de concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04, se encuentra inmerso en causal de extinción por caducidad de conformidad en el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en su artículo 45°"

En ese sentido, en cuanto a la normatividad vigente y aplicable se debe tener en cuenta el **Artículo 44¹ del Reglamento para la Gestión Forestal** el cual señala que, "el OSINFOR es la autoridad competente para declarar la caducidad de los títulos habilitantes o derechos contenidos en ellos. Constituyen causales de caducidad las siguientes [...]". Del mismo cuerpo legal, el **Artículo 45²** establece: "Los títulos habilitantes o actos administrativos se extinguen, según corresponda, por las causales siguientes: a. Aceptación de renuncia escrita. b. Resolución. c. Revocación. d. Rescisión. e. Declaración de nulidad. f. Sanción de paralización definitiva de actividades. **g. Caducidad.** h. Incapacidad sobreviniente absoluta. i. Extinción de la persona jurídica. j. Fallecimiento de la persona natural, salvo se haya realizado la sucesión del título habilitante. **La extinción del título habilitante, por cualesquiera de las causales anteriores, no libera al titular del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiera contraído, con**

¹ Artículo 44° Caducidad de lo títulos habilitantes, Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

² Artículo 45° Extinción de los títulos habilitantes y actos administrativos, Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

excepción del literal j. Extinguido el título habilitante, otorgado en tierras de dominio público, la reversión del área al Estado es automática y debe priorizarse el otorgamiento de un nuevo título habilitante sobre esta área. En caso el título habilitante se encuentre inscrito en la SUNARP, la ARFFS gestiona la anotación de la extinción. La ARFFS implementa las acciones respectivas para la custodia del área. Los lineamientos para la extinción, son aprobados por el SERFOR y elaborados en coordinación con el OSINFOR y las ARFFS".

Respecto a la extinción corresponde señalar que Gordillo³ conceptualiza que esta implica la cesación definitiva de los efectos jurídico y del acto. Sea que al título habilitante se lo pronuncie extinguido o no por acto expreso, al terminarse sus efectos jurídicos carece de vida desde el punto de vista del derecho y debe por tanto considerarse extinguido desde un punto de vista práctico. Lo mismo si el acto ha agotado sus efectos jurídicos por cualquier otro motivo. Con todo, ha de advertirse que para algunos autores la extinción se refiere a los casos en que el acto es voluntariamente retirado (es decir, retirado por acto de la administración) del campo jurídico. Ergo, de la casuística presente, la extinción encuentra su ratio en la caducidad del contrato de concesión con fines maderables, causal que se encuentra regulada por el artículo 45 del Reglamento para la Gestión Forestal, en cuanto a la caducidad; es pertinente mencionar que el acto administrativo puede extinguirse por caducidad, cuando su existencia está sujeta al cumplimiento de ciertas obligaciones a cargo de su destinatario y éste no cumple con ellas. Esta forma de extinción debe estar expresamente autorizada en la ley, puesto que representa una fuerte sanción para la persona a quien se aplica. Normalmente la extinción del acto administrativo y la pérdida de los derechos que genera, se producen por la falta de cumplimiento de obligaciones que el acto le impone al beneficiario, durante un tiempo determinado; sin embargo, es necesario que la autoridad declare que la caducidad se ha producido, en tal caso OSINFOR emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00057-2021-OSINFOR/08.2 de fecha 03 de febrero del 2021, documento que declara la caducidad del derecho de aprovechamiento contenido en el Contrato de Concesión con Fines de Forestación y Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04. La caducidad, como forma de extinción del acto administrativo es común en las concesiones.

Asimismo, se debe tener en cuenta que declarada la extinción de un título habilitante, recae la responsabilidad sobre la ARFFS para que dentro de los 90 días posteriores realice el **PLAN DE CIERRE**⁴, "es el documento elaborado por la ARFFS luego de extinguida la concesión, y que tiene por objeto determinar las obligaciones asumidas por el titular del título habilitante, incluyendo las pecuniarias pendientes, a fin de requerir su pago al deudor y, de ser el caso, ejecutar las garantías o efectuar el cobro coactivo. La ARFFS debe ejecutar el Plan de Cierre en un plazo máximo de noventa días calendario de agotada la vía administrativa. El SERFOR aprueba los lineamientos para el diseño e implementación de los planes de cierre, para cumplimiento de la ARFFS". En consecuencia, de acuerdo al artículo antes citado, corresponde elaborar el plan de cierre del Contrato de Concesión con Fines de Forestación y Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04, en virtud de lo dispuesto en la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE**, que aprueba los Lineamientos para la elaboración e implementación de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre, acción que estará a cargo del área técnica pertinente.

³ AGUSTÍN GORDILLO. Tratado de derecho administrativo, Tomo 3, El acto administrativo, Buenos Aires, 1963.

⁴ Art. 76.-plan de cierre, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Si bien no existen lineamientos textuales sobre como debe realizarse el procedimiento de EXTINCIÓN DE UN TÍTULO HABILITANTE, se cuenta con el artículo VIII⁵ sobre **Deficiencia de Fuentes** menciona que **las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo.** En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 142 B⁶ mencionada en su literal y) **emitir resoluciones para extinción y plan de cierre de contratos de títulos habilitantes y otros actos administrativos (...)**, quedando claro que la ARFFS tiene la competencia de emitir pronunciamiento respecto a la extinción de un título habilitante gozando de autonomía y competencia legal para la conducción de este trámite hasta la emisión de un lineamiento que permita detallar un mejor procedimiento.

En ese contexto, la extinción de un título habilitante bajo la causal de caducidad que se encuentra establecida en el Reglamento para la Gestión Forestal es declarada por la ARFFS a excepción de lo dispuesto en el literal g⁷, de la misma forma, declarada la extinción de un título habilitante, recae la responsabilidad sobre la ARFFS para que dentro de los 90 días posteriores realice el PLAN DE CIERRE del título habilitante, debiendo aplicarse lo dispuesto en la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000069-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE** a cargo del área técnica pertinente. En mérito a lo expuesto, debe aprobarse la extinción del Contrato de Concesión con Fines de Forestación y Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04, por causal de **caducidad** declarada por el OSINFOR, por lo que se deberá **PRIORIZARSE EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO TÍTULO HABILITANTE SOBRE DICHA ÁREA.**

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N.º 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, señala en el numeral **1.2. Principio de debido Procedimiento** *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)"*. De la misma manera el numeral **1.1. Principio de Legalidad** *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. y finalmente conforme al numeral **1.7. Principio de Presunción de Veracidad** *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante **Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR**, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con

⁵ Artículo VIII: DEFICIENCIA DE FUENTES, D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley 27444.

⁶ Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza que crea la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

⁷ Declaración de Caducidad recae bajo el Organismo de Supervisión y Fiscalización Forestal –OSINFOR.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, se designa al Ingeniero Forestal y de Medio Ambiente, **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN del Contrato de Concesión con Fines de Forestación y Reforestación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-003-04 cuyo Extitular **ELSA FLORES CONDORI** por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR a la administrada **ELSA FLORES CONDORI** identificada con DNI N°10556720, al administrado **ZENON FREDDY SULCA HUAMAN** identificado con DNI N°41145539 representante legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES UNIÓN INAMBARI PARA CONSERVACIÓN Y CAPTURA DE CARBONO, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes

ARTICULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO a la Oficina de **CATASTRO** - GRFYFS, con la finalidad de retirar de su Base de Datos el Contrato mencionado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR y a las instancias que corresponde.

ARTICULO QUINTO: REMITIR el Expediente Administrativo al Área de Predios, Concesiones de Forestación y/o Reforestación y Comunidades Nativas de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, para ejecutar el **PLAN DE CIERRE** en un plazo máximo de noventa días calendario de acuerdo al Lineamiento Correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI
PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA DE CARBONO
Sulca Huaman Zenon Freddy
DNI 41145539
PRESIDENTE

24 11 222
4.00

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11133386

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA
DE CARBONO
APUICOC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
 A00001

As.01.-CONSTITUCION DE ASOCIACION: POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 11/09/2014, OTORGADA POR NOTARIA LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

DENOMINACIÓN: LA ASOCIACION QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINA **ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA DE CARBONO**, ORGANIZACION DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO, NO OBEDECE A POLITICA PARTIDARIA ALGUNA, NI DISCRIMINA A SUS MIEMBROS POR RAZA, ORIGEN SOCIAL; NOMBRE ABREVIADO: **APUICOC**.

DURACIÓN: LA DURACION DE LA ASOCIACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO, LA PRESENTE ASOCIACION INICIARA SUS FUNCIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

DOMICILIO: EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION, ESTA UBICADO EN EL DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

FINALIDAD: **FINALIDAD.-** LA ASOCIACION TIENE POR FINALIDAD LOGRAR EL BIENESTAR SOCIAL, ECONOMICO Y CULTURAL DE SUS INTEGRANTES Y FAMILIAS, LA CONSOLIDACION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, A TRAVES DE UN CONJUNTO DE ACCIONES DENTRO DEL MARCO LEGAL EXISTENTE.

OBJETIVOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA ASOCIACION TENDRA COMO OBJETIVOS:

- a. PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN LA PRODUCCION DE ALIMENTOS A TRAVES DE LA UTILIZACION DE FERTILIZANTES ORGANICOS; PRODUCCION AGRICOLA, AGROPECUARIA Y LA AGRO-INDUSTRIA, CON EL PROPOSITO DE REACTIVAR Y AUMENTAR LA PRODUCCION EN NUESTRA PROVINCIA, LA REGION Y EL PAIS.
- b. AMPLIAR LA FRONTERA AGRICOLA EN NUESTRA PROVINCIA, GANANDO TERRENOS ERIAZOS E IRRIGARLOS CON NUEVA TECNOLOGIA, CONVIRTIENDOLOS EN MEDIOS O HERRAMIENTAS DE TRABAJO EFICAZ PARA EL DESARROLLO DE SUS ASOCIADOS Y LOS POBLADORES DE NUESTRA COMUNIDAD; MANTENIENDO SU EQUILIBRIO ECOLOGICO.
- c. CULTIVAR PRODUCTOS QUE DEMANDEN LAS NECESIDADES DE NUESTRA PROVINCIA, REGION O DEL PAIS, ASI COMO TAMBIEN PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DEL MERCADO NACIONAL, INTERNACIONAL Y DE ESTA MANERA IMPULSAR LA AGRO-EXPORTACION PARA GENERAR DIVISAS PARA EL ESTADO PERUANO.
- d. ELABORAR Y EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRO-INDUSTRIALES Y PECUARIOS, CELEBRANDO CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATEGICAS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS O EXTRANJERAS; QUE PERMITAN GARANTIZAR FINANCIAMIENTO, APOYO TECNICO Y MERCADO PARA NUESTROS PRODUCTOS.
- e. PLANIFICAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR FORUMS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CURSOS - TALLERES, DIAS DE CAMPO, Y TODO AQUELLO QUE PERMITA CUMPLIR CON LOS FINES PROPUESTOS.
- f. CONTRIBUIR A LA CREACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO Y DE ESTA MANERA APORTAR EN LA LUCHA CONTRA LA DESOCUPACION Y LA POBREZA CRITICA EN NUESTRO DISTRITO, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE SUS POBLADORES.
- g. GENERAR INGRESOS ECONOMICOS CON ACTIVIDADES DIVERSAS, QUE BENEFICIEN A LA ASOCIACION, DE TAL MANERA QUE NOS PERMITA CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACION.
- h. REALIZAR ALIANZAS Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES A FINES Y FIRMAR ACUERDOS MULTISECTORIALES DE TODO AQUELLO QUE DIFUNDA Y PROMUEVA EL DESARROLLO SOCIAL.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS

N° Partida: 11133386

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARÍ PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA
DE CARBONO
APUICOC

- I. COORDINAR Y RECIBIR APOYO DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRA FINALIDAD.
- J. PRODUCIR ESPECIES AGROFORESTALES PARA LA CAPTURA DE CARBONO.
- K.- INTRODUCIR PARCELAS AGROFORESTALES, PARCELAS CON MANEJO DE SISTEMAS AGROFORESTALES.
- L.- PRODUCIR PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE RESTITUYAN AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA.
- LL.- MANTENER EL CICLO ECOLÓGICO DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS HABITATS NATURALES.

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, ESTAN CONSTITUIDOS POR:

- LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS, CUOTAS, AFILIACION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. - LA PARTE DE LOS INTERESES QUE LA ASAMBLEA RESUELVA CAPITALIZAR.
 - LOS SUBSIDIOS, DONACIONES, LEGADOS Y OTROS RECURSOS ANALOGOS QUE ELLA RECIBA.
 - EL PRODUCTO QUE SE OBTENGAN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN
 - LAS RESERVAS LEGALES Y FONDOS QUE LA ASOCIACION OBTENGA PARA SUS BUENOS FINES.
 - LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUIRIDOS A TITULO ONEROSO O GRATUITO
- LA ASAMBLEA GENERAL PODRA APROBAR EL VALOR DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS CUANDO SEA CONVENIENTE.

ORGANOS DE LA ASOCIACION:

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS,
EL CONSEJO DIRECTIVO.

ASAMBLEA GENERAL.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANO SUPREMO DE DIRECCION DE LA ASOCIACION, SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS PRESENTES Y AUSENTES SIEMPRE QUE DICHS ACUERDOS SE HAYAN TOMADO CON ARREGLO A LOS ESTATUTOS Y A LAS LEYES.

LA ASAMBLEA GENERAL ESTA CONSTITUIDA POR LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS CON LA SOLA SALVEDAD DE QUORUM CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 13° DEL PRESENTE ESTATUTO.

DE LA SESION ORDINARIA.- SE REUNIRAN EN SESION ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, CON LA OBSERVACION DE LAS FORMALIDADES Y EN LAS OCASIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 85° DEL CODIGO CIVIL.

DE LA CONVOCATORIA, MEDIO DE COMUNICACION Y QUORUM.- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL LA REALIZARA EL PRESIDENTE, MEDIANTE ESQUELA BAJO CARGO DE RECEPCION DIRIGIDA AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS EN EL QUE SE INDICARA LA FECHA, HORA Y AGENDA A TRATARSE, LA MISMA QUE SE REALIZARA CON UNA ANTICIPACION DE CUARENTIOCHO (48) HORAS, DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LAS CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

LOS ASOCIADOS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA, ESTA REPRESENTACION PUEDE SER POR ESCRITURA PUBLICA, CUANDO SE TRATA DE MAYORES RESPONSABILIDADES Y/O POR OTRO MEDIO ESCRITO Y SOLO CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA ASAMBLEA.

EVELYN NATALIA PAZ GUERRA
CERTIFICADOR

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11133386

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA
DE CARBONO
APUICOC

ORDEN DE PRELACION PARA LA CONVOCATORIA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47° DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS NO SOCIETARIAS, EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL O VACANCIA DEL PRESIDENTE, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACION PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL, EXCLUYENDO EL MAS PRÓXIMO AL MAS LEJANO, SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. SECRETARIO; 2. TESORERO.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

1. ELEGIR EL CONSEJO DIRECTIVO.
2. MODIFICAR EL ESTATUTO SIEMPRE QUE SE CONVIERTA EN ASAMBLEA ESTATUTARIA.
3. CUBRIR LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN LA DIRECTIVA.
4. VELAR POR LA UNIDAD DE LOS MIEMBROS.
5. INTERPRETAR EL ESTATUTO Y RESOLVERLOS.
6. AUTORIZAR LOS GASTOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO.
7. RESOLVER CUALQUIER ASUNTO NO CONTEMPLADO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ESTATUTO.
8. DESTITUIR EN SUS CARGOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE NO CUMPLAN SUS FUNCIONES POR REALIZAR ACTOS CONTRARIOS A LOS INTERESES DE LA ASOCIACION O POR AFECTAR EL PATRIMONIO DE LA MISMA.
9. FIJAR EL MONTO DE LAS CUOTAS ECONOMICAS MENSUALES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENEN QUE APORTAR LOS AFILIADOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ORGANIZACION.
10. CRITICAR Y SANCIONAR O CENSURAR A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
11. NOMBRAR COMISIONES INVESTIGADORAS PARA ACLARAR O RESOLVER HECHOS GRAVES EN PERJUICIO DE LA ASOCIACION.
12. APLICAR O LEVANTAR SANCIONES.
13. APROBAR O RATIFICAR LA COMPRA, ADJUDICACION Y/O DONACION DE TERRENOS A FAVOR DE LA ASOCIACION PARA CUMPLIR SUS FINES Y OBJETIVOS.
14. EFECTUAR ANALISIS, EVALUACION Y BALANCE DE LA ASOCIACION.

CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LA REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODOS LOS ACTOS SOCIALES Y JURIDICOS. LA REPRESENTACION RECAE EN EL PRESIDENTE Y EN OTRO DE SUS MIEMBROS DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION ESTARA CONFORMADO POR SEIS (06) MIEMBROS:

1) PRESIDENTE, 2) VICE - PRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, 6) VOCAL.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, CONVOCATORIA Y QUORUM.- EL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO ASI LO CONVOQUE EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION, LO SOLICITE LA MAYORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO A UN MINIMO DE CUATRO (04) ASOCIADOS ACTIVOS CUYO MOTIVO DEBERA INDICARSE EN LA AGENDA. LA CONVOCATORIA LA EFECTUARA EL PRESIDENTE, MEDIANTE ESQUELA Y CON CARGO DE RECEPCION CON (48) HORAS DE ANTICIPACION LA MISMA QUE DEBERA DE CONTENER LA HORA FECHA Y LUGAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

LA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO, SE LLEVARA A CABO CON UN QUORUM DE MAS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA SIMPLE, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DIRIMIENTE.

ELECCION Y PERIODO DE FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN ELEGIDOS DE MODO PERSONAL INDIVIDUAL Y DIRECTO EN LA ASAMBLEA GENERAL CONVOCADA PARA TAL EFECTO, DESEMPEÑANDO SUS FUNCIONES **POR UN PERIODO DE DOS (02) AÑOS.** VENCIDO SU MANDATO CONTINUAN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SE ELIJA A LOS NUEVOS MIEMBROS.

EL CONSEJO DIRECTIVO SE RENUEDA TOTALMENTE AL TERMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO AQUELLOS MIEMBROS QUE FUERON DESIGNADOS PARA COMPLETAR PERIODO, PUDIENDO SER REELEGIDOS.

DE LA COMPENSACION ECONOMICA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO NO PERCIBIRAN COMPESACION ECONOMICA ALGUNA

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS

N° Partida: 11133386

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA
DE CARBONO
APUICOC

POR SUS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA ASOCIACION, SALVO LOS GASTOS OCASIONADOS POR REPRESENTACION ESPECIAL Y CON CARGO DE DAR CUENTA.

DE LA RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EN CASO DE RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBERAN HACERLO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, PRESENTANDO PREVIAMENTE UNA CARTA NOTARIAL DANDO CUENTA DEL MOTIVO DE SU RENUNCIA. LA ASAMBLEA GENERAL, DECIDIRA SOBRE EL REEMPLAZO DEL CARGO VACANTE, EN CONCORDANCIA CON EL PRESENTE ESTATUTO.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO CONSTITUYE EL CUERPO DE LA ASOCIACION Y ES RESPONSABLE DE LA REALIZACION DE LA POLITICA AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SIENDO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES LOS SIGUIENTES:

- A. EJECUTAR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADOPTADAS POR LA ASOCIACION, TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION SERAN CONSIDERADOS Y DELIBERADOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO, ANTES DE SU PRESENTACION PARA SU APROBACION EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ASOCIADOS.
- B. AUTORIZAR TODOS LOS GASTOS ABSTENIENDOSE DE CONTRAER OBLIGACIONES QUE EXCEDAN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA ASOCIACION, AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE FONDOS DE LA INSTITUCION PARA FINES QUE NO CORRESPONDAN SUS ACTIVIDADES Y NORMAS AUTORITATIVAS.
- C. EXAMINAR PERIODICAMENTE LOS LIBROS, CUENTAS Y OPERACIONES DE LA ASOCIACION, DANDO CUENTA DE LOS BALANCES EN FORMA TRIMESTRAL ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.
- D. DEPOSITAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACION EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS SEGUN ACUERDO DE LA ASAMBLEA Y DONDE CONVENGA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCION, CONSIDERANDO QUE EN LA ACTUALIDAD SE PAGA UN IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS.
- E. IMPEDIR EL USO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS MEDIANTE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PUBLICOS DE RECAUDACION DE FONDOS EN GASTOS ADMINISTRATIVOS, SALVO AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- F. DETERMINAR LAS FECHAS Y LUGARES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- G. DAR CONOCIMIENTO AL SOCIO SANCIONADO LA DICISSION DE SU SEPARACION TOMADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- H. RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS.
- I. CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE TODO TIPO A FAVOR DE LA ASOCIACION Y QUE LA ASAMBLEA GENERAL HAYA APROBADO PARA LOS CUALES QUEDAN FACULTADOS A SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEAN NECESARIOS, CON CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- J. PROPONER LA INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS.
- K. NOMBRAR AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ASOCIACION.
- L. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO.

DEL BALANCE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- AL TERMINO DE SU GESTION EL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVES DEL PRESIDENTE, DARA CUENTA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASOCIACION DURANTE SU PERIODO, PRESENTANDO UNA MEMORIA A LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL BALANCE, INVENTARIO Y OTROS CUADROS CONTABLES.

CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE ES EL MAXIMO REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION Y LE CORRESPONDE:

- A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACION.
- B. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.
- C. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS TERMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTO INTERNO Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA,
- D. CONVOCAR Y DIRIGIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- E. FIRMAR LAS CORRESPONDENCIAS Y DOCUMENTOS OFICIALES DE LA ASOCIACION.
- F. DIRIGIR E IMPULSAR LAS LABORES DE LOS ASOCIADOS Y ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 03/11/2022 16:26:28 Página 4 de 8

[Firma]
 EVELYN NATALIA PAZ QUERRA
 CERTIFICADOR

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11133386

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA
DE CARBONO
APUICOC

- G. REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN TODOS LOS ACTOS Y CELEBRACIONES OFICIALES.
- H. REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN ASUNTOS JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVAS. PUDIENDO ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y SUSTITUIR JUDICIALMENTE ESTE PODER CON LAS MISMAS FACULTADES Y VOLVER ADQUIRIRLOS; PUDIENDO DELEGAR PODER DE UNA O MAS FACULTADES EN UNA O EN MAS PERSONAS QUE REPRESENTEN A LA INSTITUCION, TANTO EN JUICIOS COMO AUTORIDADES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLITICAS Y DESISTIRSE EN LOS JUICIOS, RECONVENIR EN DEMANDAS, AUTORIZAR O PRACTICAR RECONOCIMIENTOS, TRANSIGIR JUICIO, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO; SOMETER A CONCILIACION O ARBITRAJE LAS CUESTIONES PROMOVIDAS O POR PROMOVER CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE MANDATO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- I. VELAR POR LOS INTERESES Y PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.
- J. CONCEDER PERMISO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASOCIADOS, SIEMPRE QUE SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS YA SEA POR MOTIVO DE ENFERMEDAD, VIAJE O FUERZA MAYOR.
- K. DELEGAR SUS FACULTADES POR MOTIVOS JUSTIFICADOS A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

FUNCIONES COMUNES DEL PRESIDENTE Y TESORERO. - EL PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO ESTAN FACULTADOS PARA ABRIR CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS Y CANCELARLOS, COBRAR DINERO, ASI COMO COBRAR CHEQUES, GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIOS Y OTRAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE NECESIDAD Y UTILIDAD PARA LA ASOCIACION.

EVENTUALMENTE ANTE LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL TESORERO Y DADA LA NECESIDAD DE LA EJECUCION DE ALGUNOS ACTOS ANTES INDICADOS PODRAN SER REEMPLAZADOS POR EL VICE-PRESIDENTE O PRO-TESORERO, REPECTIVAMENTE.

FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE. - EL VICE-PRESIDENTE ES EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION A QUIEN CORRESPONDE:

- A. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE Y ASUMIR LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 23 Y 24 DEL PRESENTE ESTATUTO, EN CASO DE PRODUCIRSE LA VACANCIA POR RENUNCIA, MUERTE, ENFERMEDAD, MAYOR FUERZA, IMPEDIMENTO O VIAJE DEBIDAMENTE COMPROBADO.
- B. PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, DESEMPEÑANDO LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.
- C. COLABORAR EN FORMA PERMANENTE CON EL TESORERO.

DEL SECRETARIO:

ARTICULO 26° - FUNCIONES DEL SECRETARIO. - EL SECRETARIO ES EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION A QUIEN CORRESPONDE:

- A. LLEVAR AL DIA LOS LIBROS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA DOCUMENTACION Y LOS ARCHIVOS DE LA ASOCIACION.
- B. MANTENER AL DIA LOS REGISTROS DE LOS ASOCIADOS, LLEVAR LA LISTA DE ASISTENCIA, LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACION Y EFECTUAR LAS CITACIONES.
- C. APOYAR AL PRESIDENTE Y AL CONSEJO DIRECTIVO Y SER COORDINADOR ENTRE LA ASOCIACION Y ENTIDADES AFINES Y ANEXOS.
- D. ORGANIZAR A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION PARA LLEVAR ADELANTE LAS ACTIVIDADES ACORDADOS Y PROGRAMADOS EN ASAMBLEA GENERAL, VELANDO POR SU CUMPLIMIENTO.
- E. VELAR POR LA BUENA MARCHA INTERNA DE LA ASOCIACION.
- F. SERVIR DE ENLACE ENTRE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, LAS AUTORIDADES Y LAS ENTIDADES DEL DISTRITO A QUE PERTENECEN Y EXPONIENDO LAS NECESIDADES PETITORIAS O URGENTES DE LA ASOCIACION PLANTEANDO LAS POSIBLES ALTERNATIVAS DE SOLUCIONES.
- G. LLEVAR EL REGISTRO DE SOCIOS, CON ESPECIFICACIONES CON DATOS PERSONALES.
- H. VELAR POR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA ASOCIACION.
- I. DEFENDER LA INSTITUCION Y A LOS ASOCIADOS INTERNA COMO EXTERNAMENTE CUANDO SUS DERECHOS SE VIERAN AMENAZADOS O VULNERADOS.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11133386

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA
DE CARBONO
APUICOC

- J. OPINAR SOBRE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS ASOCIADOS PREVIA EVALUACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS.
- K. ORGANIZAR LOS MEDIOS DE PROPAGANDA, EN BUSCA DE LA OPINION PUBLICA.
- L. SER EL VOCERO OFICIAL DE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMAN EN ASAMBLEA.
- M. PUBLICAR EL AVANCE DE LOS PROYECTOS QUE SE DESARROLLAN.
- N. PROPORCIONAR INFORMACION A TODO ASOCIADO QUE LO REQUIERA.
- O. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO DOCUMENTOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE, A FIN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS.
- P. FOMENTAR EL DEPORTE ORGANIZANDO EVENTOS DEPORTIVOS EN LA ASOCIACION.
- Q. ORGANIZAR EVENTOS DEPORTIVOS CON OTRAS INSTITUCIONES, BUSCANDO LA CONFRATERNIDAD CON LOS MISMOS.

FUNCIONES DEL TESORERO.- EL TESORERO ES EL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION A QUIEN CORRESPONDE:

- A. TENER AL DIA LA CONTABILIDAD DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, LLEVANDO POR SEPARADO LAS CUENTAS ADMINISTRATIVAS Y DE ACTIVIDADES Y DE LOS BIENES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.
- B. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS DONACIONES, DEDUCIBLES DE IMPUESTOS QUE RECIBA LA INSTITUCION.
- C. RECAUDAR Y RECIBIR LAS CUOTAS QUE DEBEN PAGAR LOS ASOCIADOS Y TODO CUANTO SE ADEUDE A LA ASOCIACION.
- D. PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIDAS QUE PERMITAN INCREMENTAR.
- E. INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO EL ESTADO DE CUENTA, BALANCES Y FIANANZAS DE LA ASOCIACION.
- F. PRESENTAR ESTADOS DE CUENTAS Y BALANCES SEMESTRALES Y ANUALES.

FUNCIONES DEL VOCAL.- CUYAS ATRIBUCIONES SON:

- A. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- B. APOYAR AL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.
- C. REEMPLAZAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- D. INTEGRAR COMISIONES QUE LE ENCOMIENDEN

FUNCIONES DEL FISCAL.- EL FISCAL ES UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO A QUIEN CORRESPONDE:

- A. FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TODO AQUELLO QUE SEA DE INTERES DE LA ASOCIACION Y DE LOS ASOCIADOS.
- B. MANTENER LA DISCIPLINA DE LOS ASOCIADOS; ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS ASAMBLEAS.
- C. LLEVAR UN CONTROL DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS ASOCIADOS.
- D. INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO Y A LAS ASAMBLEAS LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A DETERMINARSE.
- E. DAR VISTO BUENO Y FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 23 LITERAL "E" DEL PRESENTE ESTATUTO.
- F. DENUNCIAR CUALQUIER CONDUCTA DELICTIVA EN CONTRA DE LA ASOCIACION
- G. REVISAR PERIODICAMENTE LA CONTABILIDAD Y OPERACIONES DE LA ASOCIACION .

DE LA DESIGNACION DE COMISIONES U OTRAS.- LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRAN DESIGNAR COMISIONES O FORMAR COMITES QUE COADYUVEN CON LAS OBRAS, TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES PREVIAMENTE ACORDADOS EN LA ASAMBLEA.

SE ELIGE LA PRIMERA JUNAT DIRECTIVA DE LA ASOCIACION EN FECHA 10/09/2014, QUEDANDO CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE:	ELISEO APAZA VILCA,	CON DNI N° 04812106
VICE-PRESIDENTE:	SAMUEL ALVAREZ QUISPE,	CON DNI N° 23989257
SECRETARIO:	EXALTACIÓN NIFLA SUNI,	CON DNI N° 29242525
TESORERO:	ELIDA YESENIA JUANILLO FLORES,	CON DNI N° 43413864
FISCAL:	JUAN HUAYTA HALANOCA,	CON DNI N° 02166817
VOCAL:	ELIA GARCIA RAMIREZ,	CON DNI N° 06231443

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



SUNARP

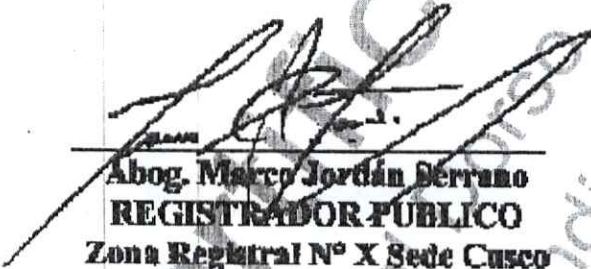
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11133386

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA
DE CARBONO
APUICOC

EL LIBRO DE ACTAS HA SIDO LEGALIZADO EN FECHA 10/09/2014, BAJO EL N° 300-2014,
NOTARIO LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA.-

El título fue presentado el 25/09/2014 a las 08:21:55 AM horas, bajo el N° 2014-00011512
del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/.55.00 nuevos soles con Recibo(s)
Número(s) 00008305-01.-TAMBOPATA, 01 DE OCTUBRE de 2014.


Abog. Marco Jordán Berrano
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° X Sede Cusco

Copia Certificada
Sin Inscripción al Fisco
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
N° Partida: 11133386**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**
ASOCIACION DE PRODUCTORES UNION INAMBARI PARA LA CONSERVACION Y CAPTURA
DE CARBONO
APUICOC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO

C00002

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO.- Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/03/2022, se eligió por UNANIMIDAD a los miembros del Nuevo CONSEJO DIRECTIVO para el periodo comprendido del **27/03/2022 al 27/03/2024**, quedando conformando de la siguiente forma:

PRESIDENTE	: ZENON FREDDY SULCA HUAMAN,	DNI N° 41145539
VICEPRESIDENTE	: CASIANO QUINTO GARCIA,	DNI N° 23931489
SECRETARIO	: ELISEO APAZA VILCA,	DNI N° 04812106
TESORERO	: FREDY GOMEZ ZEA,	DNI N° 44773216
FISCAL	: ELIEZER JOSUE QUINTO DE LA CRUZ,	DNI N° 78289782
VOCAL	: NOE MOISES QUINTO GARCIA,	DNI N° 42339677

El acuerdo corre inserto a fojas 19 a 21 del Libro de Actas N° 01, legalizado en fecha 10/09/2014, con Registro N° 300-2014, por Notario Público LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. Se adjunta las respectivas Constancias de Convocatoria y Quórum. Cuenta con Libro Padrón de Socios N° 02, legalizado en fecha 05/04/2022, con registro N° 626-2022, por Notario Público LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA.

El título fue presentado el 07/04/2022 a las 03:35:49 PM horas, bajo el N° 2022-01025032 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/ 28.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00033695-01.- TAMBOPATA, 12 de Abril de 2022. Presentación electrónica.



Joseph Jhonatan Challo Deza
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° X - Sede Cusco